

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

| | |
|---|-----|
| 014-GADM-AA-2023 Cantón Antonio Ante: Del presupuesto para el ejercicio económico del año 2024 | 2 |
| - Cantón Guayaquil: Que establece el avalúo de los predios rurales y de las parroquias rurales del cantón guayaquil para el bienio “2024 - 2025 | 56 |
| - Cantón Guayaquil: Que expide la tercera reforma a la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza especial para la actualización catastral de edificaciones concluidas que no cuentan con inspección final y/o Registro Catastral y con uso de suelo distinto al que consta en el Sistema de Catastro | 91 |
| - Cantón Quilanga: Que crea la Gaceta Oficial Municipal | 95 |
| 028-2023 Cantón Riobamba: Que determina la zona de beneficio o influencia global de la obra “Construcción y administración de la pista olímpica de BMX ciudad de Riobamba”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras | 103 |



**Gobierno Autónomo
Descentralizado del
cantón Riobamba**

ORDENANZA No. 028-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias (...);

Que, el artículo 264, número 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Municipales tendrán como competencia exclusiva: “(...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras” (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la facultad normativa señala: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al concejo municipal le corresponde: “(...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el inciso primero, dispone: “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública”;

Que, el artículo 573 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al referirse a la determinación presuntiva, enuncia: “Existe el beneficio que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo”;

Que, el artículo 576 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la contribución de mejoras señala: “La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras”;

Que, la letra h) del artículo 577 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a las obras sujetas al pago de Contribución Especial de Mejoras, señala: “h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante

ordenanza, previo el dictamen legal pertinente”;

Que, la Ordenanza 007-2011 reformada mediante Ordenanzas No. 021-2015, para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, en el artículo 2) señala: “(...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine el Concejo Municipal mediante Ordenanza, previo informe de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial o las empresas municipales, según el caso”;

Que, la Ordenanza 007-2011 reformada mediante Ordenanza No. 021-2015, para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, en el artículo 9) sobre la determinación de la zona de beneficio o influencia dispone: “Por el beneficio o influencia que generen las obras que se paguen a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en: **a.** Locales, las obras que causan un beneficio directo a los predios frentistas; **b.** Sectoriales, las que causan beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón Riobamba, considerados como zona de influencia; y, **c.** Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Riobamba”;

Que, la Ordenanza 007-2011 reformada mediante Ordenanza No. 021-2015, para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras artículo 18.- Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, camales y terminales que determine el Concejo como de beneficio global serán pagados de la siguiente forma: a) El cinco por ciento entre las propiedades, sin excepción, con frente a las obras o calles de por medio. La distribución se hará en proporción a su avalúo; b) El diez por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del Cantón que tengan beneficio sectorial, La distribución se hará en proporción a su avalúo; c) El quince por ciento se distribuirá entre todas las propiedades urbanas restantes del cantón como obra de beneficio global, la distribución se hará en proporción a los avalúos de cada predio; d) El setenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, es atribución del Concejo Municipal conforme el artículo 10 de la Ordenanza 007- 2011 reformada mediante Ordenanza No. 021-2015, para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, y sus reformas, determinar mediante Ordenanza la zona de beneficio o influencia de las obras que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, previo informe de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y Gestión de Obras Públicas;

Que, de conformidad con la correspondiente Acta de entrega recepción definitiva de fecha 28 de julio de 2017, se desprende que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba invirtió la suma de \$ 240.771,12 dólares americanos, en la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PISTA OLÍMPICA DE BMX CIUDAD DE RIOBAMBA”, cuyo monto total con Liquidación, Reajuste y Contrato Complementario es de \$ 406.085,84 dólares americanos;

Que, mediante memorando No. GADMR-GOT-UCEM-2022-00872-M, de 03 de octubre de 2022, el Arq. Rodrigo Montero G., Líder de Equipo del Subproceso de Contribución Especial de Mejoras, solicita al Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, determine la zona de beneficio o influencia de la Obra “Construcción y Administración de la Pista Olímpica de BMX ciudad de Riobamba”;

Que, mediante memorando No. GADMR-GOT-2022-03593-M, trámite Nro. 515071, el Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, remite a la Lic. Raquel Logroño L., Concejala Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, los informes Técnicos contenidos en memorando No. GADMR-GOT-UCEM-2022-00872-M, suscrito el Arq. Rodrigo Montero, Líder de Equipo del Subproceso de Contribución Especial de Mejoras y No. GADMR-

GOT-2022-03393-M, suscrito por el Arq. Mario Garzón, Analista de Ordenamiento Territorial 2, quien manifiesta: "(...) La obra: "CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PISTA OLÍMPICA DE BMX CIUDAD DE RIOBAMBA", se considera como de BENEFICIO GLOBAL, causando beneficio a los inmuebles urbanos de la Ciudad de Riobamba. El radio de influencia está previsto en la circunscripción del área urbana de la Ciudad de Riobamba, el barrio donde está implantada el equipamiento, para lo cual, la delimitación está determinada por Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo, a través del Plano Base de Riobamba, Parque ubicado en las Calles Teófilo Sáenz, Juan de Dios Morales y Canal de Riego, según la Ordenanza No. 007-2011, Cap. IV, art.18, y su reforma con Ordenanza 021-2015, para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras, las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, camales, terminales, aplicará el siguiente mecanismo: **1.** El 5% entre las propiedades sin excepción, con frente a la obra. La distribución se hará en proporción al avalúo; **2.** El 10% será cancelado entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo. **3.** el 15% se distribuirá entre todas las propiedades urbanas restantes del cantón, como obras de beneficio global, la distribución se hará en proporción a los avalúos de cada predio. **4.** El 70% a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Además, determina los límites y zonas de influencia: Zona de influencia: Los predios ubicados en la circunscripción del Barrio Sesquicentenario y su área de influencia dentro de los siguientes límites: **N:** Av. Sesquicentenario, calle Julio Cevallos, calle Caspicara, Av. 11 de noviembre, calle Segundo Rosero, calle Manuel Arauz, calle Alfredo Gallegos, Av. Saint Amand Montrond, Av. Canónigo Ramos, calle Agustín Cascante, calle Leopoldo Ormaza. **S:** Calle Sin Nombre, canal de riego, Av. Pedro Vicente Maldonado, calle José Llona, calle Francisco Hall, calle Francisco de Marcos, calle José M. Sáenz. **E:** Calle Juan Chiriboga, Av. Sergio Quirola, Pasajes Sin Nombre, Av. Milton Reyes, calle Francisco Roca, calle Manuel Quiroga, Av. Saint Amand Montrond. **O:** Lindero de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Av. Politécnica Longitudinal, y Av. Politécnica Transversal (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-2023-1080-M, de fecha 19 de julio de 2023, el Mgs. Juan Diego Remache, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, remite al Abg. Rafael Quitio, Concejal Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, Memorando Nro. GADMR-GOT-CEM-2023-0082-M, suscrito por el Arq. Rodrigo Montero, Líder de Equipo del Subproceso de Contribución Especial de Mejoras, que contiene el Informe con la corrección del valor total invertido por un valor de \$406.085,84;

Que, con memorando Nro. GADMR-GF-2023-1627-M, del 17 de agosto de 2023, la Ing. Jessica Estefanía Guamán Lloay, Directora General de Gestión Financiera, remite el Informe de factibilidad financiera contenido en memorando Nro. GADMR-GF-2023-1574- M, suscrito por el Ing. Denis Escobar, Analista de Contabilidad 3, con su respectivo adjunto contenido en el Memorando No. GADMR-GF-AC3-2023-0072-M, del 08 de agosto de 2023, quien en su parte pertinente dice: "CONCLUSIÓN: "El impacto presupuestario financiero por la Contribución Especial de Mejoras de la Obra: "Construcción y Administración de la Pista Olímpica de BMX ciudad de Riobamba", para el cobro del tributo por Contribución Especial de Mejoras, es de \$406.085,84", (CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y CINCO CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), que cancelarán de la siguiente manera: Frentistas en 10 años un valor de \$ 20.304,29 DÓLARES; Zona de Influencia en 5 años un valor de \$ 40.608,58 DÓLARES; Resto de la Ciudad en 1 a 3 años el valor de \$ 60.912,87 DÓLARES; GADM Riobamba \$ 284.260,08 DÓLARES. Financieramente los ingresos se incrementarán en un valor de USD \$121.825,75 (CIENTO VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 75/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA). Que este ingreso se contabilizará en el rubro de gastos de inversión que servirá para financiar nuevas obras del GADM de Riobamba"; RECOMENDACIÓN: "Sugerir se proceda con la aprobación de la PROPUESTA DE ORDENANZA

QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA GLOBAL DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PISTA OLÍMPICA DE BMX CIUDAD DE RIOBAMBA”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS”.

Que, las contribuciones especiales de mejoras son tributos motivados por la construcción de obras, establecimientos o ampliación de servicios públicos que causa beneficio para el contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se prorratea el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y áreas de influencia. Por consiguiente, corresponde al Concejo Municipal, determinar la zona de beneficio o influencia global de la obra: “CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PISTA OLÍMPICA DE BMX CIUDAD DE RIOBAMBA”, conforme señalan los artículos 2, 9 y 18 de la Ordenanza 007-2011 reformada por la Ordenanza No. 021-2015, para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras en concordancia con el artículo 578 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, con la inversión realizada en la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PISTA OLÍMPICA DE BMX CIUDAD DE RIOBAMBA”, ha beneficiado a propiedades comprendidas dentro de la zona de influencia global por lo tanto, sus propietarios están en la obligación de pagar su contribución por las mejoras recibidas;

Que, es atribución del Concejo Municipal, determinar mediante Ordenanza la zona de beneficio o influencia de las obras que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, una vez que se cuenta con los informes de las Direcciones de Gestión de Ordenamiento Territorial, Gestión Financiera y Gestión de Obras Públicas, con el objeto de viabilizar la recuperación de las plusvalías generadas por la inversión en la obra: “CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PISTA OLÍMPICA DE BMX CIUDAD DE RIOBAMBA”, estableciendo la corresponsabilidad entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal, para financiar el desarrollo urbano; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letras b) y c) y 573 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA GLOBAL DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PISTA OLÍMPICA DE BMX CIUDAD DE RIOBAMBA”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

Artículo 1.- Declaración de zona de beneficio o influencia. - Declárese a la Obra “CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PISTA OLÍMPICA DE BMX CIUDAD DE RIOBAMBA”, ubicada en la zona urbana de la ciudad de Riobamba, como de beneficio o influencia GLOBAL, de conformidad con los informes técnicos, plano adjunto y los artículos 2, 9 y 18 de la Ordenanza No. 007-2011 reformada mediante Ordenanza No. 021-2015, para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras.

Artículo 2.- Delimitación de la zona de beneficio o influencia. - De acuerdo al informe técnico y plano que se adjuntan como parte de la presente Ordenanza, la zona de beneficio o influencia Global

de la obra “Construcción y Administración de la Pista Olímpica de BMX ciudad de Riobamba”, se halla delimitado de la siguiente manera:

Norte: Av. Sesquicentenario, calle Julio Cevallos, calle Caspicara, Av. 11 de noviembre, calle Segundo Rosero, calle Manuel Arauz, calle Alfredo Gallegos, Av. Saint Amand Montrond, Av. Canónigo Ramos, calle Agustín Cascante, calle Leopoldo Ormaza.

Sur: Calle Sin Nombre, canal de riego, Av. Pedro Vicente Maldonado, calle José Llona, calle Francisco Hall, calle Francisco de Marcos, calle José M. Sáenz.

Este: Calle Juan Chiriboga, Av. Sergio Quirola, Pasajes Sin Nombre, Av. Milton Reyes, calle Francisco Roca, calle Manuel Quiroga, Av. Saint Amand Montrond; y,

Oeste: Lindero de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Av. Politécnica Longitudinal, y Av. Politécnica Transversal.

Artículo 3.- Distribución del tributo. - Para el pago de la Contribución Especial de Mejoras de la obra “Construcción y Administración de la Pista Olímpica de BMX ciudad de Riobamba”, se procederá de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza 007-2011 reformada por la Ordenanza No. 021-2015, que establece el cobro de acuerdo al siguiente cuadro:

| Obra: “Construcción y Administración de la Pista Olímpica de BMX ciudad de Riobamba” | | | | |
|---|--|----------|---------------|------------------------|
| Total Invertido: \$406.085,84 | | | | |
| Art. 18 | BENEFICIARIO | % | VALOR | No. AÑOS APAGAR |
| a) | Entre las propiedades sin excepción, con frente a las obras o calle de por medio. La distribución se hará en proporción al avalúo | 5% | \$20.304,292 | 10 |
| b) | Será cancelado de entro todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo. | 10% | \$40.608,584 | 5 |
| c) | Se distribuirá entre todas las propiedades urbanas restantes del cantón, como obras de beneficio global, la distribución se hará en proporción a los avalúos de cada predio. | 15% | \$60.912,876 | 1-3 |
| d) | A cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal | 70% | \$284.260,088 | - |

Artículo 4. - Emisión de títulos de crédito. - La Dirección de Gestión Financiera, con base a la información recibida de Contribución Especial de Mejoras y Avalúos y Catastros, emitirá los títulos

de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo 150 del Código Tributario.

Artículo 5.- Recaudación. - La recaudación de los títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras de la obra “Construcción y Administración de la Pista Olímpica de BMX ciudad de Riobamba”, se realizará desde el primer día laborable del año siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Pago. - Para el pago de la contribución especial de mejoras el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, observará lo dispuesto en los artículos 23, 28, 30 y 31 de la Ordenanza 007-2011 reformada por la Ordenanza No. 021-2015.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección de Gestión de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDA. - En caso de existir inmuebles bajo régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la zona de beneficio o influencia referida en esta Ordenanza, se emitirán títulos de crédito de manera independiente para cada copropietario acorde al cuadro de alícuotas que le corresponde.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web Institucional y la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
JOHN HENRY VINUEZA
SALINAS

Arq. John Henry Vinueza Salinas.
ALCALDE DE RIOBAMBA



Firmado electrónicamente por:
RAMIRO ALONSO
VALLEJO MANCERO

Abg. Ramiro Vallejo Mancero
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA GLOBAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PISTA OLÍMPICA DE BMX CIUDAD DE RIOBAMBA", PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 13 de septiembre y 08 de noviembre de 2023.- **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
RAMIRO ALONSO
VALLEJO MANCERO

Abg. Ramiro Vallejo Mancero
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA GLOBAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PISTA OLÍMPICA DE

BMX CIUDAD DE RIOBAMBA", PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-**Riobamba, 16 de noviembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**JOHN HENRY VINUEZA
SALINAS**

Arq. John Henry Vinueza Salinas.
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Arq. John Henry Vinueza Salinas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**RAMIRO ALONSO
VALLEJO MANCERO**

Abg. Ramiro Vallejo Mancero
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, es una institución pública con autonomía política, administrativa y financiera, que se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana.

Las Contribuciones Especiales de Mejoras son tributos motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos que causa beneficio para el contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se prorratea el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y área de influencia.

Con el objetivo de viabilizar la recuperación de la inversión de las intervenciones de obras públicas y establecer la corresponsabilidad entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal para financiar el desarrollo urbano, se expidió la Ordenanza 007-2011 reformada mediante Ordenanza 021-2015, para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, por las construcciones realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Por consiguiente, sobre la base de los informes de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, Gestión de Obras Públicas y Gestión Financiera, corresponde al Concejo Municipal, determinar la zona de beneficio o influencia global de la Obra **“CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PISTA OLÍMPICA DE BMX CIUDAD DE RIOBAMBA”**, conforme señalan los artículos 2, 9 y 18 de la Ordenanza 007-2011, reformada mediante Ordenanza No. 021-2015, para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras, en concordancia con el inciso primero del artículo 569 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**JOHN HENRY VINUEZA
SALINAS**

Arq. John Henry Vinueza Salinas.
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.